



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA

TRASLADO

DESPACHO DEL MG. DR. PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA ¹

SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

	RADICACIÓN No	PROCESO	PARTES	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	TRASLADO
1	520013333-009-2018-00216-01 (11435)	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demandante JOB DAVID SOLARTE PASTAS Demandado: COLPENSIONES	07-JUL-23	11-JUL-23	DESISTIMIENTO (ART. 316 NUM. 4º CGP) https://serviciosamaicore.azurewebsites.net/api/DescargarProvisionPublica/5200123/52001333300920180021601/C7ED76C84FE43DB8B2B84D6BCEDB3ACBDBC95C23ED8F66D869634909C46723Ao/1

El presente TRASLADO se CORRE por el término de 3 días hábiles y se fija el día de hoy SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las 8:00 a.m., en la página web de la Secretaría del Tribunal, término que de conformidad con el Art. 110 del C.G.P, empieza a correr el día SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Se **DESFIA** el día ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).


MARCELA ENRIQUEZ RUIZ
Secretaria General
Tribunal Administrativo de Nariño

¹ El presente traslado se fija por Secretaría, teniendo en cuenta que no se puede dar aplicación al parágrafo del art. 9º de la Ley 2213 de 2022 y art. 201 A del CPACA adicionado por la Ley 2080 de 2021, al no haberse cumplido con la carga de remitir el mensaje con copia a todos los sujetos procesales (incluyendo el Ministerio Público). En consecuencia, se procede a fijar el traslado por Secretaría, de conformidad con el inciso 1º y 3º del art. 9º de la Ley 2213 de 2022 y art. 201 A del CPACA.